

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de las autoridades correspondientes, informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos en relación a la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS N° 25.916 y su Decreto Reglamentario, N° 779/2022:

1. Informe a través de qué medios y con qué frecuencia las provincias proveen a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.916 la información para la elaboración del informe establecido en inciso b) del artículo 25, y si existen jurisdicciones locales que no presentan esta información, en cuyo caso detalle cuales son las medidas que se adoptan en estos casos par la elaboración del respectivo informe y consensuar las políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios.

2. Informe cuáles son los proyectos que ha ejecutado desde el año 2020 en adelante y/o se encuentran en ejecución por parte de la Autoridad de Aplicación para el fortalecimiento de la economía circular, conforme establece la reglamentación de la ley en su artículo 25, inciso e).

3. Informe qué estadísticas y métricas se han elaborado a partir de toda la información que las autoridades competentes determinadas por cada una de las jurisdicciones locales deben obligatoriamente suministrar. Informe también si estas estadísticas contienen datos (indicando) sobre la población que lleva a cabo el reciclaje o valorización de los residuos, y/o sobre qué jurisdicciones llevan adelante medidas para promover y/o garantizar el reciclaje o valorización de los residuos.

4. Informe si existen datos sobre el avance, en cada jurisdicción, en la implementación del "Código unificado de colores para la clasificación e identificación de fracciones de residuos domiciliarios" establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario, N° 779/2022, y los efectos de su implementación en relación a la cantidad de población que lleva a cabo el reciclaje o valorización de los residuos.

5. Informe monto actual de integración del fondo destinado a la protección y restauración ambiental, conforme el artículo 31 de la ley, detallando utilización y aplicación.

Dip. Nac. Soledad Carrizo

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

Hoy 17 de mayo de 2023 se celebra una nueva edición del Día Mundial del Reciclaje, promovido por la Organización de las Naciones Unidas, desde el año 2005 para concientizar sobre el problema de la gestión de los residuos sólidos.

En este marco, con la intención de analizar la legislación vigente sobre gestión de residuos urbanos en Argentina y su efectividad para la promoción del reciclaje en el país, solicitamos información sobre la principal herramienta que tiene nuestro país en esta materia: la Ley 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios y su Decreto Reglamentario, N° 779/2022.

En el año 2004 se sancionó la Ley 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios¹ que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios y un marco regulatorio de la relación federal entre nación y provincias para el cumplimiento de sus objetivos, y las medidas para la generación y disposición inicial de residuos, su recolección y transporte, tratamiento, transferencia y disposición final. Coordinación interjurisdiccional, así como un capítulo sancionatorio específico.

18 años luego de su sanción esta norma fue reglamentada², destacándose que no todos sus artículos se encuentran reglamentados.

En este marco, el texto de ley sancionada en 2004 señala en su artículo 36 que *“las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deberán brindar a la Autoridad de Aplicación la información sobre el tipo y cantidad de residuos domiciliarios recolectados en su jurisdicción, así como también aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización”*, así como, en la reglamentación de esa ley, que señala en su artículo 36 que *“La Autoridad de Aplicación [...] proveerá canales para que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinden la información que, de acuerdo con la ley, deben aportar en relación al tipo y cantidad de residuos domiciliarios recolectados en sus jurisdicciones, así como respecto de aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización”*. En este sentido, entendiendo que la información es fundamental para la realización de un diagnóstico a los efectos de llevar a cabo medidas adecuadas en materia de valorización de los residuos, es que buscamos conocer si las jurisdicciones locales ponen esta información a disposición para formular y consensuar las políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, específicamente sobre tipo y cantidad de residuos domiciliarios que son recolectados, y además, aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización en cada una de las jurisdicciones.

¹ Ley 25.916. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25916-98327/texto>

² Reglamentación de la Ley N° 25.916. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/276572/20221128?busqueda=1>

Por su parte, la reglamentación de la ley citada señala en su artículo 25, inciso e), que la Autoridad de Aplicación podrá *“implementar proyectos de fortalecimiento de la economía circular y la gestión de los residuos domiciliarios”*. En la práctica, la economía circular se consigue mediante algunas acciones, entre las que se encuentra el reciclaje, por este motivo, es interesante conocer qué proyectos ha ejecutado o está ejecutando la Autoridad de Aplicación para el fortalecimiento de la economía circular.

En adición a esto, la reglamentación de la ley señala que la Autoridad de Aplicación podrá *“generar estadísticas y métricas a partir de toda la información que, en cumplimiento de la ley, las autoridades competentes deben obligatoriamente suministrar, difundiendo los datos sistematizados para conocimiento de la comunidad en general”*, en este sentido, insistiendo con la relevancia de contar con información a los efectos de formular y consensuar las políticas en materia de valorización de los residuos y gestión de residuos domiciliarios, es que solicitamos información sobre qué estadísticas y métricas se han elaborado a partir de toda la información que las autoridades competentes determinadas por cada una de las jurisdicciones locales han suministrado y si estas estadísticas contienen datos que permitan identificar la población que lleva a cabo el reciclaje o valorización de los residuos, y/o sobre qué jurisdicciones llevan adelante medidas para promover y/o garantizar el reciclaje o valorización de los residuos.

En consonancia con esto, el Decreto Reglamentario, N° 779/2022, establece en su artículo 3° la aprobación del *“Código unificado de colores para la clasificación e identificación de fracciones de residuos domiciliarios”*, a los efectos de armonizar los criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral de los residuos domiciliarios. Constituyéndose él mismo como un instrumento estratégico que unifica la manera en que cada fracción de los residuos domiciliarios es identificada y segregada en la fuente de origen, fomentando de esta forma la cultura ciudadana en la materia, y facilitando consecuentemente la labor de la industria de valorización de residuos en todo el país. La armonización de los criterios de separación son o deberían ser beneficiosos a los efectos de promover acciones de reciclaje o valorización de los residuos domiciliarios. En este sentido, solicitamos información sobre si existen datos sobre el avance, en cada jurisdicción, en la implementación del *“Código unificado de colores para la clasificación e identificación de fracciones de residuos domiciliarios”* establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario, N° 779/2022, y cómo su implementación mejoró o no los datos sobre la cantidad de población que lleva a cabo el reciclaje o valorización de los residuos.

Finalmente, el artículo 31 de esta ley refiere a la integración de un fondo destinado a la protección y restauración ambiental, con el producido de multas y sanciones. Buscamos conocer la composición y cuantía de integración de este fondo y su utilización.

Por estas razones, y con el objetivo de obtener información de rigor que permita relevar las medidas y acciones que están llevándose adelante en materia de reciclaje y grado de cumplimiento de esta ley, presentamos este pedido de informes, solicitando a mis pares su acompañamiento.

Dip. Nac. Soledad Carrizo